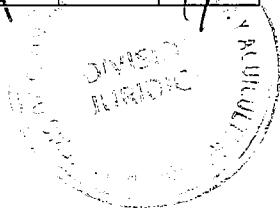


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

LOP	MJO	DCN
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713, AÑO 2019".

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2019

R. EX. N° 3923 /

VISTO: El recurso de reposición interpuesto por don **José Ernesto Fuentes González**; C.I. Subpesca N° 13.778 de 2019; lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado en virtud de los Decretos Supremos N° 58 de fecha 9 de abril de 2015 y N° 193 de fecha 08 de noviembre de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 19.880; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 2.518, N° 2.932 y N° 3.336, todas de 2019 y de esta Subsecretaría; en los Memoranda (D.A.S.) N° 0301/2019, N° 0307/2019 y N° 0322/2019; todos del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.518 de fecha 11 de julio de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 2.932, de fecha 27 de agosto de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "**PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713, AÑO 2019**", a objeto de que los interesados postularan a los beneficios del Programa, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, ello a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 3.336, de fecha 16 de octubre de 2019, esta Subsecretaría fijó la segunda nómina de rechazados del programa, quienes no dieron cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las bases para acceder a los beneficios que este contempla. En dicho acto administrativo se estableció el rechazo de la postulación presentada por don **José Ernesto Fuentes González**, fundamentándose la causal que motivó su rechazo al tenor de lo siguiente:

APellidos	Nombres	RUT	DV	Resolución	CAUSAL DE RECHAZO
Fuentes González	José Ernesto	9318583	8	3336	Incumplimiento Art 8° letra (a), si el trabajador alegase que en el mes que fue finiquitado no se le pagaron las cotizaciones previsionales correspondientes, podrá presentar cualquier otro documento fidedigno mediante el cual se pueda acreditar vínculo laboral, postulante no registra pago de cotización el mes del finiquito y no presentó ningún documento para acreditar vínculo laboral

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases de Postulación al Programa, mediante la presentación citada en Visto, don **José Ernesto Fuentes González** interpuso recurso de reposición en contra de la citada Resolución Exenta N° 3.336 de 2019, de esta Subsecretaría, fundamentando su presentación, en lo sustancial, en la circunstancia de que cumpliría los requisitos exigidos en las bases de postulación al programa, adjuntando al efecto documentos complementarios para apoyar sus dichos y solicitando sea reconsiderado su rechazo del programa.

Que, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República, entre otros, en Dictamen N° 2.867 de 2017, se podrán aceptar solo los documentos que se presenten dentro de la respectiva normativa concursal, sin perjuicio de lo cual *"en un recurso de reposición es procedente adjuntar antecedentes que aclaren la documentación presentada oportunamente, ya que sostener lo contrario significaría restringir los medios de prueba que los interesados puedan presentar, en conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 19.880"*.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría analizó los antecedentes del recurso interpuesto, informando mediante los Memoranda (DAS) N° 301/2019, N° 0307/2019 y N° 0322/2019, citados en Visto, que los documentos acompañados por el postulante vienen en aclarar los antecedentes presentados oportunamente, y que por consiguiente, cumpliría con los requisitos para acceder a los beneficios que contempla el Programa, razón por la cual resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo para su adecuada formalización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece que *"la resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado"*, según se indica a continuación:

APellidos	Nombres	RUT	DV	Resolución	Recurso de reposición
Fuentes González	José Ernesto	9318583	8	3336	Acoge recurso. Se revisa nuevamente la carpeta y se concluye que cumple con el requisito

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ACÓJASE** el Recurso de Reposición interpuesto por don **José Ernesto Fuentes González**, Rut N° 9.318.583-8, domiciliado en Calle 28 de Octubre N° 416, Talcahuano, en contra de la Resolución Exenta N° 3.336 de 2019, de esta Subsecretaría, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y a lo dispuesto en los artículos 8 letra a), b) y c), y 12 de las Bases de Postulación al Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.518 de 2019, de esta Subsecretaría, y en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

2. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 3.336 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar de la nómina de rechazado contenida en su resolutivo N° 1, a don **José Ernesto Fuentes González**.

3. **MANTÉNGANSE** vigente Resolución Exenta N° 3.336 de 2019, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al reclamante, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación al Programa.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser objeto del Recurso de Aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de los demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

